

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00497-00 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CADAVID CATAÑO DEMANDADO: CAJA DE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL “CAGEN” ASUNTO: REQUERIMIENTO
--

La señora MARTHA CECILIA CADAVID CATAÑO, instauró demanda contra la CAJA DE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL “CAGEN”, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

La demanda se admitió mediante auto del cuatro (4) de junio de 2013 notificado por estados a la parte demandante el día 5 de junio de 2013; en el mismo auto se le concedió a la citada parte un término de 30 días para que acreditara los gastos de notificación de la demanda, allegara los recibos pertinentes y tres copias del auto admisorio para proceder con la notificación.

El artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 dispone:

“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes”.

Vencido este ultimo termino sin que el demandante o quien promovió el tramite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedara sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición (...)”

Por lo anterior y en vista que ya se vencieron los treinta (30) días para acreditar los gastos de notificación de la demanda, y allegar las copias correspondientes, sin que se procediera de conformidad. Se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el pago de los gastos del proceso, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORAL DE MEDELLÍN NOTIFICACION POR ESTADO En la fecha se notificó por estado el auto anterior. MEDELLÍN, _____FIJADO A LAS 8 A.M. _____ MAURICIO FRANCO VERGARA Secretario
--